

OTORGA PRÓRROGA DE PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO AIRES DE CHIGUAYANTE II, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL D.S. N°19 (V. y U.), DE 2016.

RESOLUCION EXENTA N° 505 / Int. N°102.-

CONCEPCION, **20 AGO. 2021**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N°2696 (V. y U.) de fecha 07.05.2018, que llama a concurso nacional año 2018 para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, fija número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°3383 (V. y U.) de fecha 01.06.2018.
- 2) La Resolución Exenta N°4105 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 26.12.2018, que aprueba convenio subsidio habitacional para Proyectos de Integración Social D.S. N°19 (V. y U.) del 2016, proyecto "Aires de Chiguayante II", de la comuna de Chiguayante, Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.
- 3) La carta ingresada al SERVIU Región del Biobío con fecha 08.06.2021, por la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y derivada a esta Secretaría Regional Ministerial el 06.08.2021, mediante la cual solicita la prórroga de plazo para la obtención de la recepción municipal del proyecto D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 "Aires de Chiguayante II".
- 4) El informe suscrito por una profesional del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento con fecha 19.08.2021.
- 5) La Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; el D.S. N°397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°20, (V. y U.), de 2020, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; la Resolución TRA N°272/1398/2020, (V. y U.), de fecha 14.08.2020, que prorroga nombramiento Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío y la Resolución Exenta N°365 de esta SEREMI, de 15.06.2021, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el inciso 5° del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, prescribe: "El plazo para la recepción total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del SEREMI"

- 2) Que, por la carta del Visto N°3, la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., solicitó la prórroga del plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto "Aires de Chiguayante II", fundándose en que las obras se retrasaron en su ejecución a causa de la Pandemia de COVID-19 y las restricciones asociadas, lo que afectó la dotación de mano de obra y complejizó los procesos internos debido a la implementación de protocolos sanitarios.
- 3) Que, de acuerdo al informe del Visto N°4, la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., propuso y obtuvo la selección del proyecto "Aires de Chiguayante II", en el llamado a postulación de proyectos habitacionales para el Programa de Integración Social y Territorial del año 2018, iniciándose su ejecución de obras el día 14.06.2019, por lo cual, el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas expiró el 01.07.2021.
- 4) Que, el referido informe concluye que resulta pertinente acceder a la prórroga, por cuanto el proyecto "Aires de Chiguayante II" se encuentra con un 42% de avance, de acuerdo a lo consignado por SERVIU en el sistema RUKAN y los motivos del retraso en la ejecución de la obra no son imputables a la Entidad Desarrolladora. Asimismo, agrega que esta prórroga debe ser retroactiva, toda vez que el plazo ya venció.
- 5) Que, así las cosas, y en razón de lo previsto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, se dará efecto retroactivo a la referida prórroga, toda vez que produce efectos favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

Que, en mérito de lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

PRÓRROGASE por 180 días, el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto "Aires de Chiguayante II", de la comuna de Chiguayante, conforme al inciso 5° del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

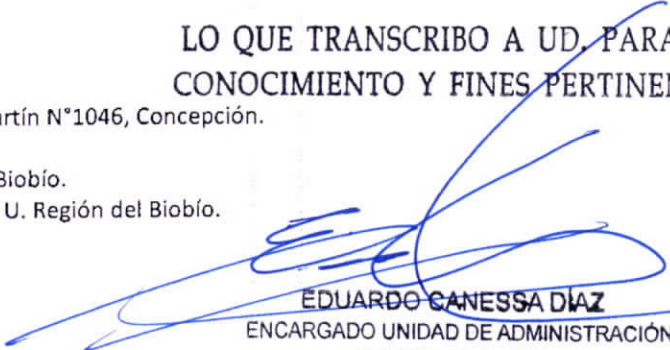

ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
Ingeniero Comercial
Jefe Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
SEREMI MINVU Biobío

BSS

Distribución

- Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. – San Martín N°1046, Concepción.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Departamento de Planes y Programas de Viv. y Eq. SEREMI V. y U. Región del Biobío.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI V. y U. Región del Biobío.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO